

#525.-

CONSTITUCION DE LA
COMPANIA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA " LABORATORIOS GARBU
C. LTDA. " - - - - -



***** Capital: S/ 50,000.00 *****

* * * * En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Pro-
vincia del Guayas, República del Ecuador, el ocho de
Julio de mil novecientos setenta. i uno, ante mi, -

doctor THELMO TORRES CR. SPO., Abogado, Notario Titular
Noveno de este Cantón, comparecen los señores: NASRI

MIGUEL GARZOZI SQUIZ, casado, comerciante, libanés
entendido en el idioma castellano; VICTOR RICARDO SERR-

ZOZA BUCARAM, soltero, comerciante; y, ROBERTO GUSTA-
VO GARZOZI BUCARAM, soltero, comerciante; éstos ecua-

torianos; todos mayores de edad, domiciliados en es-
ta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quie-

nes de conocerlos, doy fe. - Bien instruidos en el
objeto y resultados de esta escritura de constitu-

ción de compañía de responsabilidad limitada, a la
que proceden por sus propios derechos y con amplia

y entera libertad; para su otorgamiento me presentaron
la minuta que a continuación copio, y declararon su

voluntad de constituir la presente compañía : - " SEÑOR
NOTARIO : - Sirvase incorporar en el Registro de Ins-

crituras Públicas a su cargo, una por la cual cons-
te el contrato de Constitución y Estatutos de la -

Compañía de Responsabilidad Limitada denominada " LABO-
RATORIOS GARBU C. LTDA. ", y más declaraciones que



1 realizan los socios fundadores de ella, contenidas en
2 las cláusulas siguientes. - PRIMERA. - COM-
3 PARECIENTES. - Comparecen a celebrar el pre-
4 sente contrato de Compañía los señores Masri Miguel
5 Garzozi Sarquiz, libanés, Víctor Ricardo Garzozi Bu-
6 caram y, Roberto Gustavo Garzozi Bucaram, ecuatoria-
7 nos; por sus propios derechos y domiciliados en la
8 ciudad de Guayaquil. - SEGUNDA. - VOLUNTAD DE
9 FUNDARLA. - Los comparecientes expresan su voluntad
10 de fundar esta Compañía en la ciudad de Guayaquil
11 y exteriorizan su deseo de colaborar conjuntamente con
12 la finalidad de repartirse los beneficios que se ob-
13 tengan. - TERCERA. - ESTADUTOS DE LA COMPAÑIA DE
14 RESPONSABILIDAD LIMITADA "LABORATORIOS GARZO C. LTDA." -
15 DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO, CAPITAL Y PLAZO DE
16 DURACION DE LA COMPAÑIA. - Artículo Primero. - Del
17 Nombre. - La Compañía de Responsabilidad Limitada que
18 se funda mediante este contrato, se denominará "LA-
19 BORATORIOS GARZO C. LTDA." - Artículo Segundo. -
20 Domicilio. - El domicilio principal de la Com-
21 pañía es la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador.
22 La Junta General tendrá la facultad para resol-
23 ver el cambio de domicilio a cualquier ciudad del
24 País y establecer Sucursales o Agencias de la Compa-
25 ñía. - Artículo Tercero. - Objeto. - La Compa-
26 ñía tendrá por objeto principal, la elaboración de
27 cosméticos, productos químicos y farmacéuticos, alimen-
28 ticios, su distribución y venta, representaciones y



agencias de casas comerciales nacionales y extranjeras, pudiendo celebrar toda clase de negocios jurídicos, -

operaciones, actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por las leyes de la República y relacionados con su objeto. - Artículo Cuarto. - C a p i -

t a l. - El Capital de la compañía es la suma de CINCUENTA MIL SUCRAS, dividido en cincuenta participaciones iguales e indivisibles de un mil sucres cada una numeradas del cero uno al cincuenta. - Artículo Quinto. -

Plazo de Duración de la Compañía. - El plazo de duración de la compañía será de treinta años contados a partir de la fecha de inscripción del contrato social en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o restringido si así lo resuelve la

Junta General, pero podrá disolverse extraordinariamente en cualquier tiempo. - Artículo Sexto. - Certificación de Participaciones. - La Compañía entregará a

los socios certificados de las participaciones efectuadas, suscritos por el Presidente y Gerente de la Compañía, los mismos que pueden representar el valor de una o varias participaciones. En dichos certificados se hará constar el carácter de no negociables. -

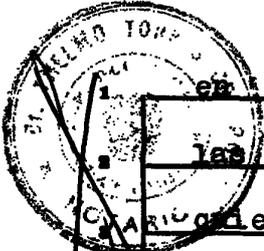
Artículo Séptimo. - Cesión de las Partes Sociales. -

Para que los socios puedan ceder las partes sociales, ya sea parcial o totalmente, será necesario el consentimiento unánime del capital social expresado en Junta General. La cesión se hará en la forma determinada en la Ley. - Artículo Octavo. - Fondo de Re-



20
21
22
23
24
25
26
27
28

1 serva . - La Compañía formará un Fondo de Reserva con-
2 forme lo establece el Artículo ciento tres de la Ley
3 de Compañías. - Artículo Noveno . - Deberes, Obligacio-
4 nes y Responsabilidad de los Socios . - Además de los
5 derechos, obligaciones y responsabilidad que los so-
6 cios tienen en relación a la administración de la
7 Compañía y a la forma de ejercerlos, y que se les
8 determina en estos estatutos, le corresponden espe-
9 cialmente los señalados en el artículo ciento ocho y
10 ciento nueve de la Ley de Compañías. - Artículo Déci-
11 mo . - De la Junta General, Decisiones y Quorum . -
12 El órgano supremo de la Compañía es la Junta Gene-
13 ral, en consecuencia, las decisiones que ella tome,
14 en conformidad con la Ley y los presentes estatutos,
15 obligan a todos los socios. La Junta General se con-
16 siderará legalmente constituida, cuando en primera con-
17 vocatoria asisten por lo menos un número de socios
18 que representen más de la mitad del capital social
19 pagado. En cualquier caso, tanto en primera como en
20 segunda convocatoria, las resoluciones se tomarán con
21 el voto favorable de socios que representen más de
22 la mitad del capital social. - Artículo Décimo Prime-
23 ro . - Clase de Reuniones. - De las Juntas Generales. -
24 Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias
25 y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía.
26 Las Ordinarias por lo menos una vez al año, -
27 dentro de los tres meses posteriores a la finaliza-
28 ción del ejercicio económico, y las Extraordinarias,



en cualquier época en la que fueren convocados. En las Juntas Generales Ordinarias podrá tratarse cualquier asunto relacionado con la vida de la Compañía; en las Extraordinarias, únicamente los asuntos para los que específicamente fueron convocados, so pena de nulidad. En las deliberaciones y resoluciones, cada uno de los socios tendrá tantos votos cuantas participaciones haya hecho a la Compañía. - Artículo Décimo Segundo. - Convocatorias. - Las convocatorias a Juntas Generales serán hechas por el Presidente de la Compañía, mediante aviso por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión. - Si la Junta no pudiera reunirse en primera convocatoria por falta de quorum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de quince días contados desde la fecha fijada para la primera reunión. - Artículo Décimo Tercero. - Reunión Especial de Junta General. - Sin embargo de lo dispuesto en el artículo anterior, cuando en el domicilio principal de la Compañía se encuentren presentes los socios que representen la totalidad del capital social, y siempre que estén unánimes en los asuntos a tratarse, se podrá reunir la Junta General sin que para el efecto, se requiera de convocatoria previa, debiendo en este caso, suscribir el acta todos los socios concurrentes a la Junta. - Artículo Dé-



20
21
22
23
24
25
26
27
28

1 cimo Cuarto . - Representación . - A las
2 Juntas Generales concurrirán los socios personalmente
3 o por medio de representante, en cuyo caso, la re-
4 presentación se conferirá por escrito y con carácter
5 especial para cada reunión, a no ser que el represen-
6 tante ostente Poder General, legalmente conferido . -

7 Artículo Décimo Quinto . - Atribuciones y Deberes de
8 la Junta General . - Entre otros, son deberes de la
9 Junta General: a) Designar y remover libremente al
10 Presidente, Vicepresidente y Gerente, así como fijar
11 sus remuneraciones y resolver sobre la renuncia que
12 presentaren; b) Conocer y aprobar los balances, cuen-
13 tas, inventarios o informes que presentaren anualmen-
14 te el Presidente y el Gerente; c) Disponer sobre la
15 finalidad que se dé a las utilidades; d) Resolver
16 acerca de la amortización de las partes sociales; e)
17 Resolver el aumento o disminución del capital de la
18 Compañía y la forma de pago de las participaciones
19 suplementarias; f) Consentir en la cesión de las par-
20 tes sociales y en la admisión de nuevos socios; g)
21 Resolver el establecimiento de Sucursales o Agencias;
22 h) Autorizar la adquisición o ventas de bienes raíces
23 de la Compañía o el gravamen de los mismos en cual-
24 quier forma; i) Disponer la prórroga del plazo de du-
25 ración de la Compañía o su disolución; j) Acordar la
26 exclusión del socio o los socios de acuerdo con las
27 causales establecidas en la Ley; k) Disponer que se
28 establezcan las actuaciones correspondientes en contra de



Los administradores; l) Designar subrogantes en los ca-
 sos no previstos en los Estatutos; m) Resolver cual-
 quier asunto que le ponga a consideración el Presiden-
 te o el Gerente; n) Autorizar la modificación del
 domicilio social; ñ) Nombrar Liquidador y señalar el
 término dentro del cual debe efectuarse la liquida-
 ción, y aprobar éste definitivamente; o) Las demás
 que por derecho propio le corresponde como suprema
 entidad directiva de la Compañía; p) Interpretar estos
 estatutos y resolver cualquier asunto que no estuvi-
 re previsto. * Artículo Décimo Sexto. - D i g n a t a -
 r i o s . - Las Juntas Generales serán presididas por
 el Presidente y a falta de éste por el funcionario
 que lo subrogue de acuerdo con lo dispuesto en estos
 estatutos o por un socio elegido en cada caso. Actua-
 rá de Secretario de tales Juntas el Gerente y a fal-
 ta de éste, el que lo subrogue o el socio que de-
 signe la propia Junta General. - Artículo Décimo Sép-
 timo. - De las Actas. - Las Actas de las deliberacio-
 nes y acuerdos de las Juntas Generales serán senta-
 das en el libro destinado para el efecto y autoriza-
 das por el Presidente y el Secretario de la Junta.
 Las actas podrán ser aprobadas en la misma sesión. -
 Artículo Décimo Octavo. - De la Administración de la
 Compañía. - La administración y representación legal
 de la Compañía corresponde indistintamente al Presiden-
 te y Gerente, quienes, pueden actuar conjunta o sepa-
 damente y siempre representarán a la Compañía. - Ar-

18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



1 título Décimo Noveno . - Del Presidente . - Para el
2 desempeño del cargo de Presidente se requiere ser so-
3 cio, durará cuatro años en el ejercicio de su cargo
4 y podrá ser reelegido indefinidamente. En caso de
5 falta o ausencia, le subrogará el Vicepresidente con
6 todas las atribuciones y deberes. - Artículo Vigésimo.

7 Atribuciones y Deberes del Presidente . - Corresponde
8 al Presidente además de lo indicado en el artículo
9 décimo octavo: a) Convocar y presidir las sesiones
10 de Juntas Generales; b) Suscribir conjuntamente con
11 el Gerente o Secretario las Actas de las sesiones
12 de Junta General; c) Cumplir y hacer cumplir las re-
13 soluciones de las Juntas Generales; d) Ejercer las
14 demás atribuciones y deberes que le concede la Ley,
15 estos Estatutos o las Juntas Generales. - Artículo Vi-

16 gésimo Primero . - Del Vice-Presidente . - Para el de-
17 sempeño del cargo de Vicepresidente, se requiere ser
18 socio, durará cuatro años en el ejercicio de su car-
19 go y podrá ser reelegido indefinidamente. En caso de
20 falta o ausencia, le subrogará el Gerente con todas
21 las atribuciones y deberes . - Artículo Vigésimo Se-

22 gundo . - Atribuciones y Deberes del Vicepresidente.
23 son atribuciones y deberes del Vicepresidente reempla-
24 zar al Presidente con todas las atribuciones y de-
25 beres, en caso de falta o ausencia de éste. - Ar-

26 tículo Vigésimo Tercero . - Del Gerente. - Para el
27 desempeño del cargo de Gerente, se requiere ser socio,
28 durará cuatro años en el ejercicio de su cargo y



podría ser reelegido indefinidamente. - En caso de

falta o ausencia, le subrogará el Presidente con todas las atribuciones y deberes. - Artículo Vigésimo

Cuarto . - Atribuciones y Deberes del Gerente . - El

Gerente llevará la administración de los negocios de la Compañía y en el ejercicio de sus funciones, le

corresponde las siguientes atribuciones y deberes: a)

Representar legal, judicial y extrajudicialmente en todos los actos y contratos que celebre la Compañía;

b) Presentar el balance anual de la cuenta de Ganancias y Pérdidas, así como la propuesta de distribución de beneficios sociales; c) Nombrar, remover y

fijar los sueldos y salarios de los empleados de la Compañía así como aceptar las renunciass que aquéllos

presentaren; d) Suscribir, aceptar, pagar, endoser, protestar y cancelar letras de cambio, pagarés y más

títulos de crédito; e) Abrir cuentas bancarias, hacer depósitos en ellas y retirar parte o la totalidad

de los depósitos mediante cheques, libranzas, órdenes de pago o en cualquier forma que lo estimare conveniente; f) Conferir poderes especiales para negocios

que interesen a la Compañía; g) Intervenir en la compraventa de inmuebles, así como también, en todo

acto o contrato relativo a estos bienes que signifiquen gravamene o transferencia de dominio sobre ellos

previa autorización de la Junta General; h) Ejercer las demás atribuciones y deberes que le corresponden

en razón de sus funciones. - Artículo Vigésimo

Quin-



to . - Disolución y Liquidación de la Compañía . -

Son causas de disolución de la Compañía las señaladas en la Ley de la materia y para su liquidación se estará a lo dispuesto en la misma. - D E C L A - R A C I O N E S . - P r i m e r a . - Que ninguna de los socios fundadores se reserve en su provecho personal premio, corretaje o beneficio especial tomado del capital social de la Compañía. - S e g u n d a . - Que el capital de la Compañía de Responsabilidad Limitada " Laboratorios Garbu C. Ltda. ", ha suscrito y pagado en la forma siguiente: el señor Nasri Miguel Garzozi Serquiz, ha suscrito y pagado diez i ocho participaciones de un mil sucres cada una; señor Víctor Ricardo Garzozi Bucaram, ha suscrito y pagado diez i seis participaciones de un mil sucres cada una; y, el señor Roberto Gustavo Garzozi Bucaram, ha suscrito y pagado diez i seis participaciones de un mil sucres cada una. - En consecuencia, está suscrito y pagado la totalidad del capital social de la Compañía que es la suma de cincuenta mil sucres, la misma que se ha depositado en el Banco Holandés Unido, de esta ciudad, en la cuenta " Integración de Capital ". - C u a r t a . - Los socios fundadores, de común acuerdo, nombran para Presidente, Vicepresidente y Gerente de la Compañía, a los señores Nasri Miguel Garzozi, Víctor Ricardo Garzozi Bucaram y Roberto Gustavo Garzozi Bucaram, en su orden, por el plazo determinado en estos Estatutos y facultan al



señor Roberto Gustavo Garzozi Bucaram, para que solicite la aprobación judicial y la inscripción en el

Registro Mercantil de este Cantón. - Agregue usted, señor Notario, las demás estipulaciones de estilo para la validez de este instrumento. - (firmado): T. Arizaga Vega, Doctor Teodoro Arizaga Vega, Abogado. Registro número cero nueve. "===== LOS OTORGANTES aprueban y ratifican en todas sus partes el contenido de

la minuta inserta, la misma que dejo elevada a escritura pública para que surta sus efectos legales. - Quedan agregados al Registro, formando parte integrante de esta escritura: los certificados conferidos por la Jefatura Provincial de Recaudaciones del Guayas;

el Certificado de Depósito Bancario; y, los comprobantes de pago de los impuestos creados para los Colegios Nacionales Aguirre Abad y Dolores Sucre de esta ciudad de Guayaquil, y para los timbres fiscales; documentos que se copiarán en todos los testimonios que se dieren. La cuantía de esta escritura es la cantidad de cincuenta mil sucres. - Leída esta escritura de principio a fin, por mi el Notario, en alta voz, a los otorgantes, éstos la aprueban y suscriben en unidad de acto, conmigo. Doy fe. - (firmado) N. Garzozi: C.C.No. 09- 0382.315 - C.O.No. 07.542 . - (firmado): Víctor Garzozi B. : C.C.No. 09- 0222.397 - C.O.No. 175.898 .- (firmado): R. Garzozi C. : C.C.No. 17- 0227.411 - C.O.No. 131.

120 . - Ante mi, (firmado): Thelmo R. Torres C. =====

DEPOSITO BANCARIO : - " Banco Holandés Unido . - Sucursa-



1 les. Guayaquil: P. Ycaza doscientos once. Teléfonos:

2 cinco - veinte i dos mil ciento ochenta. - Casillas de

3 Correo: cin co mil ochocientos treinta. Telex GY. diez

4 i ocho. - Quito: Diez de Agosto novecientos once. Te-

5 léfonos: quinientos veinte i cuatro mil doscientos.

6 Casillas de Correo: cuarenta i dos. Télex QTO. vein-

7 te i uno. Dirección Telegráfica: Bancolandia.- Amster-

8 dan - Asunción - Buenos Aires - Caracas - Estambul - Gua ya-

9 quil - La Haya - Maracaibo - Montevideo - Quito - Rotterdam -

10 Rio de Janeiro - Salvador (Bahía) - Santos - Sao Pau-

11 lo . - Depart. : A. Regales, Laboratorios Garbu Cia.

12 Ltda. - Guayaquil, primero de Julio de mil novecientos

13 setenta i uno. - Certificamos que depositado en cuen-

14 ta especial de Integración de Capital la cantidad de

15 Cincuenta mil sucres, a nombre de la compañía en

16 formación Laboratorios Garbu C. Ltda., siendo sus a-

17 portadores los señores: Masri Garzosi con diez i ocho

18 mil sucres, Victor Ricardo Garzosi Bucaram, con diez

19 i seis mil sucres y Roberto Gustavo Garzosi Bucaram,

20 con diez i seis mil sucres. - Banco Holandés Unido.

21 Sucursal Guayaquil . - Una firma ilegible . " =====

22 C E R T I F I C A D O : " Señor Jefe Provincial de Re-

23 caudaciones del Guayas: Agradeceré a usted se sirva

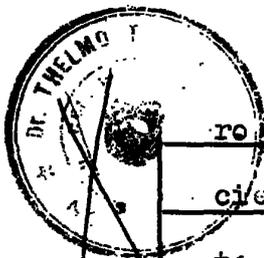
24 conferirme al pie de la presente, un certificado en

25 que conste que el suscrito Masri Miguel Garzosi Sarquiz,

26 no está debiendo impuestos en la Jefatura a su car-

27 go. - Atent amente. - (firmado): M. Garzosi, Masri Mi-

28 guel Garzosi Sarquiz. Cédula de Identidad número ce-



ro, nueve - cero trescientos ochenta i dos mil tres-
 cientos quince - Cédula Orientalista número ,cero sie-
 te mil quinientos cuarenta i dos. - Cédula Tributaria
 número: cero siete mil quinientos cuarenta i dos. -
 Presentado en Guayaquil el primero de Julio de mil
 novecientos setenta i uno a las nueve de la mañana . -
 Jefatura de Recaudaciones del Guayas. - Pase a los
 departamentos Legal y Estadística a fin de que una
 vez revisados los archivos de los respectivos depar-
 tamentos se devuelva. + (firmado): G. Martínez Franco,
 Galo Martínez Franco, Jefe Provincial de Recaudaciones
 del Guayas. + (Hay un sello) . - Proveyó y firmó el
 señor Galo Martínez G., Jefe de Recaudaciones del Gua-
 yas en Guayaquil, primero de Julio de mil novecien-
 tos setenta i uno. - Departamento de Estadística . -
 Al cumplimiento del decreto que antecede y revisado
 los archivos de este Departamento. Certifico: Que el
 señor Masri Miguel Garzozi Sarquiz, no es deudor del
 Fisco en esta Jefatura hasta la presente fecha . -
 Guayaquil, seis de Julio de mil novecientos setenta
 i uno. - Lo certifico. - (firmado): Carlos Suárez L.,
 Carlos Luis Suárez Lecaro, Jefe de Notificación, Es-
 tadística y Archivo. - Jefatura de Recaudaciones del
 Guayas. Ventanilla número nueve. - Departamento Legal. -
 De acuerdo a lo dispuesto por el señor Galo Martí-
 nez F., Jefe de Recaudaciones del Guayas ^{revisados} y una vez/
 los archivos de este Departamento. Certifico: Que el
 señor Masri Miguel Garzozi Sarquiz, no tiene juicio

BO. A. U. L. A. I. A. S.

20
21
22
23
24
25
26
27
28

1 alguno pendiente de pago hasta la presente fecha. -

2 Guayaquil, Julio de mil novecientos setenta i uno. -

3 Lo certifico. - (firmado): Una firma ilegible, Secreta-

4 rio ad-hoc. Proveyó y firmó el Decreto anterior el

5 Secretario Ad-hoc del Departamento Legal. - Guayaquil,

6 Julio siete de mil novecientos setenta i uno. - Una

7 firma ilegible. - Revisados los Archivos respectivos,

8 se comprueba que no es deudor al Fisco, y por tanto

9 se concede lo solicitado. - Guayaquil, Julio siete de

10 mil novecientos setenta i uno. - (firmado): G. Martí-

11 nez Franco, Galo Martínez P., Jefe Provincial de Re-

12 caudaciones del Guayas. - Hay un sello. " =====

13 C E R T I F I C A D O: - " Señor Jefe Provincial de

14 Recaudaciones del Guayas: Agradeceré a usted se sirva

15 conferirme al pie de la presente, un certificado

16 en que conste que el suscrito Roberto Gustavo Gar-

17 zozí Bucaran, no está debiendo impuestos en la Je-

18 fatura a su cargo. - Atentamente, - (firmado): R. Gar-

19 zozí B., Roberto Garzozí B. Cédula de Identidad nù-

20 mero diez i siete - cero doscientos veinte i siete

21 mil cuatrocientos once - Cédula Orientalista número cien-

22 to treinta i un mil ciento veinte. - Cédula Tributaria

23 número cero siete mil novecientos setenta i ocho. -

24 Presentado en Guayaquil, el primero de Julio de mil

25 novecientos setenta i uno, a las nueve de la maña-

26 na. Pase al Departamento de Estadística y Legal, a

27 fin de que una vez revisados los archivos se me de-

28 vuelva. - Guayaquil, Julio primero de mil novecientos

setenta i uno, a las nueve de la mañana. - (firma-

do): G. Martínez Franco, Galo Martínez Franco, Jefe

Provincial de Recaudaciones del Guayas. - Hay un se-

llo. - Proveyó y firmó el señor Galo Martínez F., Je-

fe de Recaudaciones del Guayas, el primero de Julio

de mil novecientos setenta i uno, a las nueve de

la mañana. - Departamento de Estadística. - En cumpli-

miento del decreto que antecede y revisado los archi-

vos de este Departamento. Certifico. Que el señor

Roberto Gustavo Garzozi Bucaram, no es deudor del -

Fisco en esta jefatura hasta la presente fecha. -

Guayaquil, seis de Julio de mil novecientos setenta

i uno. - Lo certifico. - (firmado): C. Suárez, Carlos

Luis Suárez Lecaro, Jefe de Notificación, Estadística

y Archivo. - Jefatura de Recaudaciones del Guayas .

Ventanilla número nueve. - Departamento Legal. - De a-

cuerdo a lo dispuesto por el señor Galo Martínez F.,

Jefe de Recaudaciones del Guayas y una vez revisados

de este Departamento. Certifico: Que el señor Ro-

berto Gustavo Garzozi, no tiene juicio alguno pendien-

te de pago hasta la presente fecha. - Guayaquil, Julio

seis de mil novecientos setenta i uno. - Lo certifi-

co. - (firmado): Ilegible, Secretario Ad-Hoc. - Proveyó

y firmó el Decreto anterior el Secretario Ad-hoc del

Departamento Legal. - Guayaquil, Julio siete de mil no-

vecientos setenta i uno. - Una firma ilegible. - Revi-

sados los archivos respectivos, se comprueba que no

es deudor al Fisco y por tanto se concede lo so-

licitado. - Guayaquil, Julio siete de mil novecientos

setenta i uno. - (firmado): G. Martínez Franco. - Galo

Martínez Franco, Jefe Provincial de Recaudaciones del

Guayas. - Hay un sello. # "===== CERTIFI-

CAD O: - " Señor Jefe Provincial de Recaudaciones

del Guayas : Agradeceré a usted se sirva e conferienc

al pie de la presente, un certificado en que cons-

ta que el suscrito Víctor Ricardo Garzozi Bucaram,

no está debiendo impuestos en la Jefatura a su car-

go. - tentamente. - (firmado): Víctor Garzozi B., Víc-

tor Garzozi B. - Cédula Identidad número cero nueve -

cero doscientos treinta i dos mil doscientos noventa

i siete. - Cédula Orientalista número ciento setenta

i cinco mil ochocientos noventa i ocho. Cédula Tri-

butaria número cero siete mil novecientos setenta i

nueve. - Presentado en Guayaquil, Julio primero de mil

novecientos setenta i uno, a las nueve de la mañan-

na. - Jefatura de Recaudaciones del Guayas. Pase al

Departamento de Estadística y Legal para que una vez

revisado los archivos se devuelva. - (firmado): G.

Martínez Franco, Galo Martínez F., Jefe Provincial de

Recaudaciones del Guayas. - Hay un sello. - Proveyó y

firmó el señor Galo Martínez Franco, Jefe de Recauda-

ciones del Guayas, a las nueve de la mañana. - Lo

certifico. - Departamento de Estadística. - En cumplimiento

to del decreto que antecede. y revisados los archi-

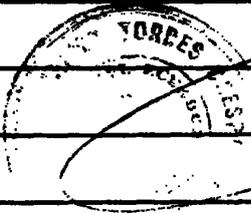
vos de este Departamento. Certifico : Que el señor

Víctor Ricardo Garzozi Bucaram, no es deudor del Fis-

1 co en esta Jefatura hasta la presente fecha. - Gua-
2 yaquil, seis de Julio de mil novecientos setenta i
3 uno. - Lo certifico. - (firmado): C. Suárez, Carlos
4 Suárez Lecaro, Jefe de Notificación, Estadística y Ar-
5 chivo. - Jefatura d. Recaudaciones del Guayas. Venta-
6 milla número nueve. - Departamento Legal. - De acuerdo a
7 lo dispuesto por el señor Galo Martínez F., Jefe de
8 Recaudaciones del Guayas y una vez revisados los ar-
9 chivos de este Departamento, Certifico: Que el señor
10 Víctor Cazozzi Bucaram no tiene juicio alguno pen-
11 diente de pago hasta la presente fecha. - Guayaquil,
12 Julio seis de mil novecientos setenta i uno. - Lo
13 certifico. - (firmado): Una firma ilegible, por Secre-
14 tario. - Una vez revisados los archivos de los departa-
15 mentos respectivos se concede lo solicitado. - Gua-
16 yaquil, Julio siete de mil novecientos setenta i uno. -
17 (firmado): Galo Martínez F., Jefe Provincial de Recau-
18 daciones del Guayas. - Ha un sello. "=====

19 R E C I B O : - " Número: Ochenta i nueve mil novecien-
20 tos diez i siete. - Por: cien sueres. - Colegio Nacio-
21 nal Aguirre Abad. - Colecturía. - Recibí de Laboratorios
22 Garbu C. Ltda., la suma de cien sueres, por concepto
23 del Impuesto a favor de los Colegios Aguirre Abad y
24 Dolores Suere. Dos por mil adicional a las Inscrip-
25 ciones Pública. Impuesto sobre la cuantía de cincuenta
26 mil sueres. - Guayaquil, Julio siete. - mil novecientos
27 setenta i dos. - Una firma ilegible. - El Colector. -
28 Notaría Iovena. - Orden número: Noventa i seis mil no-

1 TESTIMONIO, de esta escritura de Constitución de la Compa-
2 ñía de Responsabilidad Limitada " Laboratorios Garbu C.
3 Ltda. "; que sello y firmo en esta ciudad de Guayaquil, a
4 ocho de Abril de mil novecientos setenta i cuatro



Dr. CARLOS R. TORRES
NOTARIO



10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28